



Junta de Andalucía

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE GRANADA

DOCUMENTOS DEL ARCHIVO Mayo 2021

Solidaridad gremial entre el Cuerpo de torreros de faros

En la celebración de este 1 de mayo, Día Internacional del Trabajo, queremos recordar en el documento del mes una bonita historia de solidaridad entre la categoría laboral de los Torreros de los Faros de España.

Durante el siglo XIX se va consolidando el comercio internacional marítimo y dada la importancia creciente adquiere el transporte marítimo de mercancías- hacia el oeste con América y hacia el Este con Asia- surge la necesidad de establecer normas que hiciesen más seguras la navegación marítima.

Mediante Real Decreto de 13 de septiembre de 1847, se aprueba el primer Plan General para el Alumbrado marítimo de las costas y puertos de España e islas adyacentes¹, propuesta por la Comisión Especial de Faros creada años antes, en 1842.

De este Plan no sólo surge el avance la infraestructura necesaria de implantación de una red de faros a lo largo de todas las costas de España sino también la regulación de las condiciones que debían cumplir el equipo humano encargado de su mantenimiento y de realizar las labores de alumbrado marítimo encomendadas a los mismos. Así, el 21 de mayo de 1851 se publicó el Reglamento para la Organización y Servicio de los Torreros de Faros, por el que se crea este Cuerpo, adscrito al Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas y dependiente del Cuerpo de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos²; y, por primera vez, el 3 de diciembre de 1863 se anuncia, en la Gaceta de Madrid, la convocatoria de la Dirección General de Obras Públicas, para la selección de 30 alumnos “necesarios para completar el cuerpo de Torreros de Faros”, que deberá tener comienzo el 1 de febrero del siguiente año³. Destacamos los requisitos a cumplir por los aspirantes así como el modo de acreditación de los mismos. El sueldo a percibir en este curso era de 6 reales diarios un sueldo bastante adecuado si atendemos a que en el Reglamento del Cuerpo, en el art. 42 se establecía:” El haber de los alumnos aspirantes a plazas de torreros, mientras permanezcan en dicha clase, será de seis reales diarios. El de los torreros auxiliares, ocho reales diarios. El de los torreros ordinarios, once reales id. El de los torreros principales, catorce reales id”.

El Cuerpo de Torreros de faro estuvo formado por tres clases de torreros (principal, ordinario y auxiliar) y su número se determinó en función del aumento previsto y reforma de los faros existentes y de acuerdo con su clasificación: “En los faros de primer orden habrá tres torreros, uno de cada clase; pero si el aparato fuere de luz fija, será su dotación de dos solamente. En los de segundo orden habrá igual número de individuos y en la propia forma que en los del orden precedente. En los de tercero y cuarto orden la dotación será de dos torreros; pero si fuere el aparato de luz fija no habrá más de uno. En los de quinto orden, y en todos los fanales por punto general, solo habrá un torrero” (art. 2).

Llama la atención la palabra Torrero, utilizada más en el lenguaje administrativo y oficial que en

¹Plan general para el alumbrado marítimo de las costas y puertos de España e islas adyacentes (1858) - España. Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas <https://bvpb.mcu.es/museos/es/consulta/registro.do?control=BVPB20090012172>

²Reglamento para la Organización y Servicio de los Torreros de Faros, Madrid, 21 de mayo de 1851. Publicado en Gaceta de Madrid, nº 6248 de 22 de agosto de 1851. <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1851/6248/A00002-00003.pdf>

³Anuncio Oficial de la Dirección General de Obras Públicas, Madrid, 30 de noviembre de 1863. Publicado en Gaceta de Madrid, nº 337 de 3 de diciembre de 1863. <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1863/337/A00003-00003.pdf>

el coloquial, al recurrir más éste a las palabras “farero”, “farista”, “farolero” o incluso “vigía”. La Comisión de Faros optó por el término Torrero puesto que “de esta misma asignación y constante dependencia de las torres en que aquellas se encienden, se deriva también el nombre genérico de torreros, que el uso común ha consagrado en nuestro idioma...”⁴.

A lo largo de la historia el Reglamento de Organización del Cuerpo de Torreros fue modificándose con el objetivo de adaptarse a los diferentes cambios tecnológicos y sociales que se irían sucediendo. En 1939 se cambió la denominación del cuerpo y pasaron a llamarse Técnicos Mecánicos de Señales Marítimas, hasta que, por la aprobación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el cuerpo se escindió en dos grupos, a saber, los que decidieron seguir perteneciendo a la Administración Central, en trabajos ajenos a la señalización marítima, y aquellos otros que se incorporaron como personal laboral en las recién creadas Autoridades Portuarias. En ambos casos ya no se podía residir en los Faros.

Desde el primer Reglamento de Torreros de Faros se observa que sus cometidos laborales debían atender a preceptos muy estrictos. Su normativa era tan rígida que incluso podía llegar a afectar a su vida privada. Y así era. Sólo la disposición arquitectónica de los faros, lugar donde trabajaban y también vivían, se ofrecía como un espacio de gran conflictividad laboral y social, sobre todo en las primeras construcciones, donde convivían varias familias y compartían espacios comunes de cocina y aseos, quedándose como único espacio privado familiar las habitaciones. Con el paso del tiempo esta situación fue apreciada por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y fue contemplada la división independiente del espacio para cada familia en los proyectos de nuevas construcción y en los de reforma de estos espacios.

La vida cotidiana de finales del siglo XIX y principios del XX fue bastante difícil para este Cuerpo. A la conflictividad antes reseñada tenemos que advertir los escasos avances tecnológicos en el alumbramiento marítimo - a principios del siglo XIX se alumbraba con leña y carbón, para posteriormente pasar a hacerlo con aceite de oliva virgen y después con parafinas y petróleo, hasta finales del siglo XX que se establece el alumbrado eléctrico, de red o fotovoltaica - y las condiciones ambientales y climatológicas adversas en las que trabajaban debido en parte a la localización geográfica de los Faros. Algunos de ellos incluso aislados o muy apartados de los núcleos de población, con lo que, a menudo, se debían de hacer cargo los Torreros especializados y la propia familia, no sólo por las condiciones extremas y adversas que podían dificultar el trabajo sino por la propia indisposición del Torrero y la urgencia del cometido y/o la gravedad de las consecuencias al dejar el servicio sin atención.

Entre las obligaciones de los torreros estaban el encender las luces, vigilar el alumbrado durante la noche, cuidar de la limpieza y conservación de los aparatos, llevar un inventario del consumo de aceite y demás acopios, así como de todos los enseres de la vivienda; actividades y encomiendas que le llevaban las 24 horas del día. También debían rellenar el Libro de Servicio, el Libro de Comunicaciones y el Libro de Órdenes, donde se reflejaba, de modo manuscrito, las contingencias diarias del servicio, un resumen del contenido de la correspondencia intercambiada con los encargados superiores, las sustituciones o reparaciones efectuadas en el Faro e incluso los partes meteorológicos, de gran precisión y detalle.

Es evidente el valor de esta documentación, como fuente primaria para la investigación histórica en múltiples aspectos como el arquitectónico, tecnológico y social, anteriormente mencionados.

Cada faro tiene su propia historia y ha participado en ella de una forma particular. Nuestra historia se encuentra ubicada a principios del siglo XIX en el Faro de Sacratif (Carchuna-Granada), faro de segundo orden inaugurado el 31 de diciembre de 1863, caracterizado por una luz fija, alimentada por aceite de oliva.

El Torrero Baldomero Emilio Alcaráz, ascendido por Real Orden de 27 de febrero de 1894 a Torrero de 1ª, fallece el 27 de septiembre de 1900 en dicho faro, dejando a mujer e hijos en la más precaria de las situaciones. En el contexto social y económico de ese momento, la distribución de los

⁴Catálogos de Faros con valor Patrimonial en España. Santiago Sánchez Beitia (E.T.S. de Arquitectura de Donostia-San Sebastián UPV/EHU), con textos y documentación gráfica de Puertos del Estado. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Instituto del Patrimonio Cultural de España. Madrid, 2017. Pag. 25. <http://www.culturaydeporte.gob.es/planes-nacionales/dam/jcr:d252961c-9f75-42fe-8264-d28ab0d63b01/catalogofaros.pdf>

roles familiares establecían que el hombre asumía de forma exclusiva la responsabilidad de mantener a la familia y las mujeres se encargaban del cuidado de menores y dependientes así como de las tareas domésticas, con lo que se producía una situación de desamparo si el primero fallecía.

Muy recientemente, el 30 de enero de ese mismo año se había aprobado la primera Ley de Accidentes de Trabajo⁵, dando lugar a la creación del primer seguro social pero en exclusiva para la industria. Nada estaba regulado en los otros sectores como el mar, la agricultura o, en este caso, la administración civil.

Por ello, el 5 de octubre, la viuda, acompañada de sus hijos, acude al Torrero, dispuesto en sustitución de su fallecido marido, para pedirle auxilio dada su situación y a que “se implore la voluntad del personal de Torreros por si tiene a bien ayudarle....., partiendo de la precaria situación en la que han quedado y en atención a que su difunto esposo y padre, no dejó nunca de contribuir con los demás compañeros siempre que en casos análogos, sus viudas pidieron protección y amparo a los demás compañeros citados”. Ese mismo día, sin más dilación el Torrero se dirige a su superior jerárquico, el Ingeniero Jefe de la Provincia de Granada, contándole la situación y a fin de que “extienda la correspondiente circular para que llegue la noticia al personal de referencia”.

N.º 7.º 717. 800

Señal

En este día se han presentado en este punto la viuda e hijos del difunto Torrero Sr. D. Baldomero C. Alcaraz, rogando me pesara en consecuencia de V. S. el deseo de que se imploran la voluntad del personal de Torreros por si tiene a bien ayudarlo en alguna de las precarias situaciones en que han quedado y en atención a que su difunto esposo y padre no de

jo nunca de contribuir con los demás compañeros siempre que en casos análogos, sus viudas pidieron protección y amparo a los demás compañeros citados.

Por lo tanto suplico a V. S. extienda la correspondiente circular a fin de que llegue a noticia del personal de referencia

Lo que participo a V. S. para los fines representados Dios gu. a V. S. muy anto

Toro de Carabunza 5 de Octubre de 1900

El Torrero enag. int.
Miguel Alcaraz

Por Ingeniero Jefe de esta provincia

El día 9 de octubre el Ingeniero Jefe de esta provincia extiende circular peticionada a sus correspondientes homólogos provinciales, rogándoles “la bondad de invitar a los Torreros de esa provincia de su digno cargo por si desean contribuir con alguna cantidad al alivio de esta desgracia”. Se detalla a continuación cómo ha de recaudarse las cantidades destinadas a tan benéfico fin, siendo giradas a favor del Pagador de la Provincia de Granada.

La naturalidad con la que se establecen las comunicaciones escritas y las palabras de la viuda, nos hace observar que este era un procedimiento habitual. La solidaridad en este Cuerpo existía en el momento que algún Torrero fallecía y la rapidez de las actuaciones y misivas, que alcanzaba a todo el territorio nacional, no deja de sorprendernos dada la época en la que se situaban.

⁵Ley de 30 de Enero de 1900 acerca de los accidentes del trabajo.

https://expinterweb.mitramiss.gob.es/jspui/bitstream/123456789/432/1/1_069612_1.pdf

Recaudado
para la Viuda del Torrero L. fallido en Barcelona
Don Baldomero S. Alvarás.

Provincias que han contribuido.	Pesetas.
Castellón.	13, 00
Tarragona.	"
Baleares.	"
Granada.	3, 00
Lugo.	2, 00
Oviedo.	21, 45
Almería.	25, 00
Total.	64, 45.

Recibí dicha cantidad:
año de 9 de Diciembre 1900.
Viuda de Don Baldomero S. Alvarás,
Dña. García Belmonte

Provincia de Lugo:
Don P. de la Cruz de Córdoba,
Dña. Dora Collado



De hecho, la primera cantidad que le abona a la viuda el Pagador provincial es el 9 de diciembre de 1900, correspondiente a las provincias de Castellón, Tarragona, Baleares, Granada, Lugo, Oviedo y Almería. En ésta última se recaudan 25 pesetas, le sigue Oviedo con 21,45; Castellón, Tarragona y Baleares con 13 pesetas en cada una de ellas; Granada con 3 pesetas y Lugo con 2 pesetas. En total 64, 45 pesetas (el sueldo mensual líquido medio de este Cuerpo no llegaba a las 150 pesetas).

La segunda recaudación que nos consta pertenece a las provincias de Huelva (11,20 pesetas), Barcelona (1,50 pesetas), Murcia (27,50 pesetas), Alicante (6,75 pesetas), Vascongadas y Navarra (24,15 pesetas), Santander (9 pesetas), Cádiz (27 pesetas) y Valencia (3,50 pesetas). En total se recauda 110,60 pesetas, que se le abona a la viuda el 20 de febrero de 1901.

Este mecanismo solidario de contribuir al auxilio de la viuda e hijos del Torrero fallecido, a falta de un mecanismo de previsión social estatal (en Instituto Nacional de Previsión es de 1908) nos parece de una enorme solidaridad entre este Cuerpo, sabido del escaso salario que percibían y de lo que debían afrontar con el mismo al no estar cerca de los núcleos urbanos y tener que abastecerse aisladamente con sus escasos recursos.

*Subscripción a favor de la Viuda del Torrero L.
Don Baldomero S. Alvarás.*

(2ª cantidad.)

Provincias que han contribuido.	Pesetas.
Huelva.	11, 20.
Barcelona.	1, 50.
Murcia.	27, 50.
Alicante.	6, 75
Vascongadas y Navarra.	24, 15
Santander.	9, 00
Cádiz.	27, 00
Valencia.	3, 50.
Total.	110, 60.

Recibí dicha cantidad:
año de 20 de febrero 1901.
Viuda de Don Baldomero S. Alvarás,
A. R.
Alicante - Alvarás

Provincia de Lugo:
Don P. de la Cruz de Córdoba,
Dña. Dora Collado



Los faros se convierten así, no sólo en un importante bien cultural material dada sus especificaciones arquitectónicas, arqueológicas y medioambientales, sino en una abundante fuente de documentación e información antropológica y social de cada época, fuente también de una importante cultura inmaterial que se ha ido gestando en sus lugares.

La documentación que generaron se puede diferenciarse entre:

- la del propio faro y que se corresponden con los diferentes tipos de registros que hemos visto que debían recoger los Torreros en el desempeño de su trabajo.
- los proyectos para su construcción y reforma que eran elaborados por el Cuerpo de Ingenieros

de Caminos, Canales y Puertos;

- la que se genera en correspondencia con las Jefaturas Provinciales, como en este documento que exponemos

- y la que se establecía entre éstos últimos y los organismos centrales, especialmente en Madrid, en el Ministerio.

Código de referencia: ES18131AHPGR//C 06129-003

Título: Expediente de secretaría a instancia de la la viuda del torrero del faro de Sacratif.

Fechas: 1900.

Nombre del productor: Jefatura Provincial de Obras Públicas

Nota del archivero: Margarita Miedes Ugarte

BIBLIOGRAFÍA:

Catálogos de Faros con valor Patrimonial en España. Santiago Sánchez Beitia (E.T.S. de Arquitectura de Donostia-San Sebastián UPV/EHU), con textos y documentación gráfica de Puertos del Estado. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Instituto del Patrimonio Cultural de España. Madrid, 2017. <http://www.culturaydeporte.gob.es/planes-nacionales/dam/jcr:d252961c-9f75-42fe-8264-d28ab0d63b01/catalogofaros.pdf>

Los Faros de las Islas Baleares durante los conflictos bélicos contemporáneos. Pérez de Arévalo López, Fco. Javier. Tesis dirigida por Sebastiá Serra i Busquets. Catedrático de Historia Contemporánea de la UIB. Departamento de Ciencias Históricas y Teoría de las Artes. 2012. <http://hdl.handle.net/10803/84109>

LEGISLACIÓN

Plan general para el alumbrado marítimo de las costas y puertos de España e islas adyacentes (1858) - España. Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas <https://bvpb.mcu.es/museos/es/consulta/registro.do?control=BVPB20090012172>

Reglamento para la Organización y Servicio de los Torreros de Faros, Madrid, 21 de mayo de 1851. Publicado en Gaceta de Madrid, nº 6248 de 22 de agosto de 1851. <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1851/6248/A00002-00003.pdf>

Anuncio Oficial de la Dirección General de Obras Públicas, Madrid, 30 de noviembre de 1863. Publicado en Gaceta de Madrid, nº 337 de 3 de diciembre de 1863. <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1863/337/A00003-00003.pdf>

Ley de 30 de Enero de 1900 acerca de los accidentes del trabajo. https://expinterweb.mitramiss.gob.es/jspui/bitstream/123456789/432/1/1_069612_1.pdf

PÁGINAS WEB

<https://encimadelaniebla.com/la-figura-del-torrero/>